

VISTA la Ley número 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito “Duarte, Sánchez y Mella”;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la Orden del Mérito “Duarte, Sánchez y Mella” en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, a los señores Rigoberta Menchú Tum, Adolfo Pérez Esquivel y Luis Suárez.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 153-99 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a los señores Lic. Juan Bolívar Díaz, Dr. Miguel Angel Prestol, Lic. Silvio Herasme Peña, Alvaro Arvelo hijo y José Luis Sáez.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 153-99

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Lic. Juan Bolívar Díaz, Dr. Miguel Angel Prestol, Lic. Silvio Herasme Peña, Alvaro Arvelo hijo y José Luis Sáez, distinguidos periodistas que con su formación intelectual y sentido de responsabilidad profesional no solo han honrado su ministerio sino que han contribuido además con el progreso nacional a través de la discusión de las ideas y la difusión de valores patrióticos y culturales.

VISTA la Ley número 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito “Duarte, Sánchez y Mella”;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la Orden del Mérito “Duarte, Sánchez y Mella” en el grado de Caballero, a los señores Lic. Juan Bolívar Díaz, Dr. Miguel Angel Prestol, Lic. Silvio Herasme Peña, Alvaro Arvelo hijo y José Luis Sáez.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César R. Pina Toribio

**Editora Alfa y Omega, C. por A.
Calle José Contreras No. 69,
Teléfonos 532-5577 / 532-5578
Santo Domingo, D. N., República Dominicana**